

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

53 (57) año.

20 de Mayo de 1909.

Núm. 1.857.

INTERESES PROFESIONALES

Destitución de un Titular y recurso de alzada contra la misma (1).

»Esta disposición precisamente fué dictada para evitar abusos como el cometido por el Ayuntamiento de Mollerusa en el acuerdo recurrido; y aun cuando su texto se refiere á los Médicos titulares, debe aplicarse á los Veterinarios, por expresa disposición del art. 46 del Reglamento orgánico del Cuerpo antes citado. — Es principio sancionado por las leyes y Reglamentos sanitarios, la estabilidad de los facultativos titulares; los Ayuntamientos podrían burlarla con acuerdos como el que se recurre, ó bien imponiendo cláusulas en los contratos, que por incompatibilidad de obligaciones ó por cualquier circunstancia, necesariamente darían lugar á la formación de expediente de separación. — Dice dicha Real orden que la Junta (en nuestro caso la de Gobierno y Patronato) deberá analizar las condiciones estipuladas en los contratos, *«á fin de reclamar, si hubiere lugar, en defensa de los derechos que le están encomendados, acudiendo para ello al Gobernador civil de la provincia respectiva, solicitando la anulación de las cláusulas que pudieran haberse convenido, sin estar en perfecta armonía é íntimamente relacionadas con la naturaleza é índole del servicio que se ha de prestar, evitando así que de una manera directa ó indirecta se pretenda ni consiga por ningún medio desconocer la estabilidad definitiva que se concede á los Médicos (Veterinarios) titulares.»* — El Ayuntamiento de Mollerusa, en el acuerdo recurrido, imponiendo al infrascrito condiciones que no están en armonía con la naturaleza del servicio de *inspección de carnes*, único que ha de prestar, pretende desconocer la *estabilidad definitiva* que las leyes conceden á los Veterinarios titulares. — Téngase presente que tal doctrina está además confirmada por el art. 24 del repetido Reglamento orgánico, que define á los Veterinarios titulares como *«encargados permanentemente de la inspección y el examen de las substancias alimenticias en los mataderos y mercados públicos... etc., etc., según los contratos celebrados ó que se celebren con*

(1) Véase el número 1.855 de esta Revista.

los Ayuntamientos y que reúnan las condiciones de este Reglamento y de la Instrucción de Sanidad vigente». — El art. 41, apartado 2.º, del mismo Reglamento, establece que los contratos habrán de estipularse conforme al art. 91 de la Instrucción general de Sanidad vigente, que es la de 12 de Enero de 1904; y dicho art. 91 declara vigente el Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1891, cuyo art. 4.º establece un principio aplicable por analogía á los Veterinarios titulares, que «*todo servicio extraordinario que presten los facultativos municipales debe ser remunerado especialmente*». — En resumen: el Ayuntamiento no puede obligar al infrascrito á prestar otros servicios que la *inspección de carnes*, que es el contrato, y ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Febrero de 1859, expresamente citado en la circunstancia quinta del art. 25 y en el art. 41, ambos del Reglamento orgánico interior del Cuerpo de Veterinarios titulares de España. — Si la Corporación municipal considera que para asegurar la salubridad pública son necesarios otros servicios, puede proponer al infrascrito la contratación de los mismos mediante una retribución justa, cumpliendo las formalidades prescritas en los artículos 41 y 46 del citado Reglamento orgánico, sujetándose el nuevo contrato á la inspección de la Junta de Gobierno y Patronato de Madrid. O bien puede pedir al exponente, si acepta, que preste dichos servicios como extraordinarios, con la remuneración extraordinaria que previene el art. 4.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, expresamente citado en el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad vigente, aplicable á los Veterinarios titulares, por expresa disposición del art. 41 del Reglamento del Cuerpo. — El Sr. Alcalde debía suspender el acuerdo que se recurre, en virtud de lo dispuesto en el art. 169 de la ley Municipal, y así se lo pide el infrascrito al interponer este recurso. En efecto, el acuerdo ha recaído en asunto que no es de la competencia del Ayuntamiento. — El infrascrito no es un empleado de la Corporación municipal, para que ésta pueda darle órdenes como á un alguacil; es un facultativo que presta un servicio profesional con sujeción á un convenio, á las condiciones que se le ofrecieron al nombrarle y él aceptó. — Así se ha reconocido constantemente, como se deduce de las disposiciones legales antes citadas y de la Real orden de 8 de Mayo 1872, que establece que la ley Municipal ni autoriza ni puede autorizar á los Municipios para acordar lo que les parezca más conveniente en cuanto á los servicios sanitarios, sin sujeción á ley alguna, y lo mismo dispuso la Real orden de 4 de Junio del mismo año. — En su virtud, á V. S. suplica que habiendo por interpuesto este recurso en tiempo y forma, se sirva admitirlo, y considerándolo como un incidente del otro recurso mencionado, disponer que se una al expediente en trámite en ese Go-

bierno civil; para el caso de no considerarlo así, ordenar al Sr. Alcalde de Mollerusa que libre certificado fehaciente de los documentos que se citan en este escrito, para unirlos á él; y previo informe de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares de España y de la Comisión provincial, revocar el acuerdo que se recurre, ordenando al Ayuntamiento de Mollerusa que en lo sucesivo se atenga á las disposiciones legales vigentes, en los acuerdos que tome con referencia al Veterinario titular. — Así lo espero del recto proceder de V. S. — Mollerusa 23 de Diciembre de 1908. — *Agustín Cornadó.* — Rubricado. — Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. — (*Es copia.*)

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

¿Convendría sustituir la ganadería bovina por la ovina, caprina y equina para suprimir la infección humana por las carnes y leches de los bóvidos? Tema desarrollado por el Doctor Rodríguez Méndez, Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Barcelona ⁽¹⁾.

2.º *Inspección post mortem.*—Tiene mayor valor, pero tampoco es segura. Unas veces porque el personal perito no existe y otras porque es escasísimo, no repugna admitir la posibilidad de que pasen inadvertidas las lesiones tuberculosas ⁽²⁾. Sólo en un escaso número de mataderos se procede con detenimiento; en la inmensa mayoría no. Es cierto que se podrá apreciar la mamitis bacilar, por la dureza ó la extensión de las lesiones, que se podrá decir existe la *pommelière* dado lo exuberante y pronunciado de sus formas; pero cuando los daños tienen apariencias modestas y cuando ni siquiera estas apariencias tienen, fácil es se den por sanos animales tuberculosos. Por esta gran puerta escapan animales que no debieran escapar.

3.º *Examen microscópico.*—No hay que decir que se hace mucho más rara vez que las dos inspecciones precedentes. Se reserva en un corto número de mataderos para casos determinados, en que hay sospechas, dudas.

(1) Véase el número 1.855 de esta Revista.

(2) En Barcelona la inspección se hace sólo en canal y son examinadas de preferencia las vísceras. Lo mismo se hace en Zaragoza y en todas las capitales españolas de que tengo noticia.

A más de infrecuente es de valía discutible. El bacilo de Koch no es aceptado por todos (1), puede ser confundido con los llamados pseudotuberculosos (acidófilos, ácidorresistentes, paratuberculibacilos, *Säurenfest*) (2), estos mismos pseudobacilos están siendo objeto de estudios detenidos (3) y en el momento actual A. Philibert (Tesis de París, 1908), al hacer una concienzuda revisión del grupo de los bacilos ácidorresistentes (4), hoy muy dispartado (5), separa el grupo de los ácidorresistentes propiamente dichos y en él incluye el bacilo tuberculoso (humano, bovino, aviario, pisco) y los bacilos de la leche, manteca, cereales, etc., que constituyen el grupo de los tuberculoides, emparentados sin duda con el de Koch; en el de los pseudobacilos ácidorresistentes coloca los que se encuentran en la sangre, vagina, orina, serosidades fibrinosas, productos de la expectoración, secreción sebácea, cerumen, algunas clases de pus, órganos de los cadáveres. Y añade que mientras en la clínica no hay que hacer nunca el diagnóstico entre el bacilo de Koch y los tuberculoides, es, por el contrario, frecuente tenerlo que establecer entre el de Koch verdadero y los ácidorresistentes por modo accidental. Para ello recomienda se vuelva al método primitivo de Ziehl-Neelsen.

(1) Middendorp no le concede valor alguno como bacteria patógena: no es más que una bacteria inocente que aparece en las cavernas pulmonares cuando comunican con un bronquio.

J. A. Rivière presentó un trabajo en el *Congres of the american antituberculosis league* (1.º de Junio de 1907) en que defendía la opinión de que la tuberculosis no era de origen exógeno (bacilo de Koch) sino endógeno por acúmulo de toxinas.

(2) A las confusiones á que pueden dar lugar estos pseudos se atribuye cierta clase de divergencias en el concepto de diagnóstico bacteriológico. Petri y L. Rabnowitsch, examinando productos de Berlín, les han encontrado en la manteca un 52 por 100 de veces y en la leche 6,3, mientras que los verdaderos existían en la proporción respectiva de 32,3 y 14. Coggi, de Milán, ha visto á aquéllos en 17,89 y á éstos en 2,12. Resultados análogos obtuvieron Korn, en Fribourgen-Brigau; la señorita Tabler, en Zurich; Markl, en Viena; Binet, en París; Möller, en Leipzig; G. Foa, en Florencia, y otros muchos.

(3) Menciono sólo á Ferrán, en primera línea, á Mueh, Ravetlat (de Gerona).

(4) Como es sabido se empleó primitivamente este término para designar una reacción colorante común al bacilo de Koch y á otros hallados en la leche, manteca y cereales; luego se ha hecho extensivo á todo microorganismo que, coloreado según el método de Ziehl, resiste más ó menos á la acción decolorante de los ácidos.

(5) Entran en él dos clases de microbios: 1.º, bacilos esencialmente ácidorresistentes que heredan este carácter y son, además, alcohólicorresistentes; forman especie; 2.º, pseudobacilos ácidorresistentes, carácter transitorio, adquirido en ciertos medios y que pierden fuera de ellos; resisten poco á los ácidos y no son alcohólicorresistente.

Esta revisión de Philibert, como algunos trabajos, dejan cierta zozobra en el ánimo y motivan la duda de si, en clínica humana como en clínica veterinaria, habrá sido tomado el bacilo tuberculoso de Koch por los tuberculoideos, éstos por aquél, y todos ellos por los pseudobacilos ó viceversa.

La investigación del bacilo en la sangre y en vida, recúrrase á la homogeneización del coágulo (Besançon, Griffer y Philibert: 1903 á 1907), á la *inoscopia* (Jousset: 1903 á 1904), al procedimiento de la *sanguijuela* (Lesieur: 1904), etc., no es fecunda de ordinario, y en clínica humana, si se encuentra con frecuencia el bacilo en los casos de granulia y meningitis, no se le ve en las broncopneumonías tuberculosas, en las tuberculosis de forma lenta (niños), etc. Ignoro si se ha ensayado esta investigación en los animales, pero se puede decir que no valdrá gran cosa.

El examen de las *materias expectoradas* y de las *deposiciones* no suele dar resultados positivos.

La *punción del pulmón*, en el hombre, hecha por Bellile y Rosenthal, es de valor negativo.

Con arreglo á este sencillo esquema de las investigaciones bacteriológicas no parece fundado concederles una confianza absoluta.

Suponiéndolas indiscutibles, quedaría aun la vacilación debida al no hallazgo en una ó varias preparaciones, al escaso número de bacilos, á la falta de virulencia, al estado saprofitico, etc., hechos que resten alguna fuerza á un elemento que hay tendencia exagerada á considerar como patognomónico con excesivo absolutismo.

(Continuará.)

REVISTA DE HIGIENE Y DE POLICIA SANITARIA COMPARADAS

Proflaxis de la tuberculosis, por el Dr. D. Juan M. Díaz Villar, Catedrático de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

XVII

La infección por medio de los alimentos no es constante, por cuanto Nocard y Rossignol han demostrado que de cuatro vacas objeto de experimento, una opuso gran resistencia á los gérmenes ó cultivos puros del bacilo de Koch, quedando las restantes infectas, si bien presentaban lesiones limitadas, difíciles de descubrir. El perro, carnero, ca-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

bra, etc., padecen rara vez la tuberculosis natural, aunque ingieran dosis masivas de virus, lo que atribuyen algunos á las defensas epiteliales, más bien que á las condiciones del terreno. Los animales especialmente aptos para contraer la infección, como el cerdo, necesitan introducir dosis masivas de virus para contraerla, como demuestra el experimento de Peuch practicado en un lechón, al cual administró más de cuatro litros de leche virulenta, sin obtener resultados positivos; en tanto que el mismo producto, inyectado en el peritoneo del conejo á la dosis de algunos centímetros cúbicos, produjo la muerte de los treinta á los sesenta días. Los animales más sensibles, como el conejillo de Indias y conejo común, resisten á veces la influencia del virus debilitado ó ingerido en pequeña cantidad (de 5 á 15 cc.), mientras que los inoculados en el peritoneo, con dosis infinitamente menores del mismo líquido, sucumben víctimas de una tuberculosis generalizada. Bang ha demostrado que el conejillo de Indias puede ingerir grandes cantidades de leche virulenta, calentada á 70° durante cinco minutos, sin peligro alguno, mientras que ese líquido mata á los mismos animales cuando se inyecta debajo de la piel ó en el peritoneo. Las investigaciones de Bollinger y Gebhardt prueban que el conejillo de Indias, conejo y gato beben impunemente, durante varias semanas, una solución al 1 por 50 ó al 3 por 100 de leche virulenta, la cual es capaz de inficionar cuando la toman sin mezclarla. El conejillo resiste á veces la ingestión de 2 cc. de esputos tuberculosos debilitados en 10 volúmenes de agua, lo que parece indicar que la sensibilidad al contagio no sólo depende de la atenuación del bacilo, sino de la resistencia que oponen al germen patógeno las barreras epiteliales.

Los bacilos tuberculosos penetran por los diversos puntos de la mucosa digestiva. En opinión de Cadéac, la mucosa buco-faríngea es la principal vía de infección del aparato digestivo. Así es que los citados microbios penetran por las ulceraciones que existen en la misma membrana; luego invaden los ganglios subglósicos ó faríngeos, como acontece en ciertos cerdos tuberculosos, y, por fin, progresa á otros parajes, ocasionando las lesiones que aparecen en la lengua, amígdalas y ganglios próximos.

El estómago es poco favorable á la implantación de los microbios, aunque éstos vivan en el jugo gástrico, como lo prueba su conservación en éste después de un contacto *in vitro* de seis horas. Cadéac y Bournay encontraron los bacilos virulentos en el estómago del perro á las doce horas de ingerir fragmentos de pulmón tuberculoso. En los rumiantes es muy difícil la penetración por la mucosa de la panza, siendo excepcional la inoculación obtenida por dicho punto.

La mucosa intestinal constituye la principal vía de penetración, por

cuanto los bacilos se introducen preferentemente al nivel de los folículos solitarios y glándulas de Peyer, aunque se conserven intactas las defensas epiteliales, apareciendo las primeras colonias microbianas en la mucosa de los intestinos delgados, como prueba la tuberculización frecuente sobrevenida en los ganglios mesentéricos de dichos órganos. La inoculación por el intestino grueso es excepcional, por ser muy raras las lesiones observadas alrededor de los últimos segmentos intestinales.

La *vía respiratoria* es otra puerta de entrada muy frecuente. Las materias virulentas, desecadas y reducidas á polvo, penetran con el aire inspirado, originando la tuberculosis del pulmón por un mecanismo que varía según la especie y género de vida. En los locales habitados por personas tísicas, el aire contiene polvo virulento, muy rico en bacilos, que penetra en el acto de la inspiración, fijándose en los diferentes puntos de la mucosa respiratoria para efectuar su introducción en la economía. Straus observó los microbios en la pituitaria de los individuos sanos que residen bastante tiempo en un medio infecto. Por otra parte, las partículas líquidas que los tuberculosos arrojan con la tos ó el estornudo pueden quedar suspendidas en la atmósfera y ser inhaladas por los que respiran en este medio.

En el ganado vacuno el aparato respiratorio constituye la vía más común y eficaz de la infección tuberculosa, según prueba la facilidad con que las reses se infectan por la inhalación de polvo virulento, seco é impalpable, y las pulverizaciones de una emulsión tuberculosa.

Los bacilos inhalados con el aire inspirado no llegan siempre hasta los alvéolos pulmonares, sino que á veces se detienen en gran número antes de alcanzar los bronquios, quedando adheridos en la pituitaria ó en la mucosa de la faringe, y entonces pueden arrojarse con el moco excretado. En la infección natural por inhalación de polvo virulento suele observarse, según Cadéac y Malet, que las partículas voluminosas no determinan la infección en el conejo, mientras que las pulverizaciones de líquidos virulentos en el aire inspirado producen constantemente resultados positivos. Los bacilos se fijan en los alvéolos pulmonares, por donde penetran en la economía, sobre todo cuando se altera la integridad anátomo-fisiológica de la mucosa respiratoria (inflamaciones agudas ó crónicas), lo que destruye las defensas epiteliales del pulmón, y, por consiguiente, facilita la entrada del microbio. La inyección intrapulmonar de 4 cc. de una emulsión de materia tuberculosa de origen humano, provoca en los potros el proceso tuberculoso.

Las glándulas mamarias constituyen un terreno abonado para la pululación del micrófito, al par que el epitelio que reviste sus conductos galactóforos se defiende mal contra aquél, y, por lo tanto, la inyec-

ción de una mezcla virulenta por el canal del pezón asegura el contagio en la vaca y cabra. A los diez días próximamente de la inoculación, aparecen los síntomas locales (lesiones é infartos de los ganglios vecinos) de la mamitis tuberculosa, presentándose al mismo tiempo la fiebre, por efecto quizás de la intoxicación, y la muerte sobreviene á los treinta días. Las materias virulentas de las camas infectas pueden penetrar por el canal del pezón de la vaca y de la cerda, originando en las mamas una tuberculosis primitiva comprobada por varios observadores.

La *inyección intravenosa* constituye el modo más seguro de infección. De los experimentos de Nocard y Rossignol resulta que, inyectando en la vaca 10 cc. de una emulsión tuberculosa, se desarrollan las granulaciones miliares generalizadas y sobreviene la muerte á los quince días. En los solípedos, la inoculación con dosis masivas por la yugular provoca frecuentemente lesiones miliares de curso subagudo en el pulmón, que á veces cicatrizan, y se observan entonces nódulos de consistencia fibro-calcárea, diseminados en los lóbulos pulmonares. El caballo es más sensible al bacilo de origen aviar que al de los mamíferos. En el carnero, cabra y perro el proceso evoluciona con mayor ó menor rapidez, según la resistencia del individuo y la cantidad y calidad del virus inoculado. En el conejillo de Indias y conejo, la inyección intravenosa da lugar á la formación de finas granulaciones, las cuales se manifiestan en el pulmón, hígado, bazo, medula ósea, etc., y ocasiona la muerte antes del completo desarrollo de los tubérculos, en cuyo caso se observa que esas vísceras están repletas de nódulos embrionarios, muy ricos en bacilos. Después de algunos pases á través del organismo, éste sucumbe de los quince á veinte días, perdiendo casi la mitad de su peso por efecto de la tuberculosis miliar generalizada. En las aves la inoculación del bacilo aviar provoca también la infección general de curso rápido.

(Continuaré.)

CLÍNICA QUIRÚRGICA

Hernia ventral, crónica, complicada y rotura del intestino, seguida de curación.

Un vecino de esta localidad compró una yegua de doce años en Septiembre de 1906, con una hernia ventral crónica, del tamaño de un huevo de gallina, situada como á unos 15 centímetros por debajo del ijar izquierdo, delante de la babilla. La yegua estaba preñada y parió sin novedad en Abril de 1907.

El 5 de Septiembre del año finado, es decir, de 1908, el saco herniano aumentó algo de volumen, poniéndose duro y dolorido, cuyo dolor hacía que la paciente no comiera con la avidez acostumbrada y permaneciese algo triste, lo que motivó que el dueño reclamara mi intervención, en la que al *primer golpe de vista* pude observar las expresadas modificaciones hernianas y el estado general de la enferma que dejo anotado.

La yegua en cuestión se hallaba nuevamente preñada, y ya en otras ocasiones, particularmente durante la gestación, fui llamado para asistir en casos análogos, pero en los que con una ligera taxis fué reducida la hernia, desapareciendo acto seguido el dolor y la tristeza, á la vez que reaparecía el apetito.

En el presente caso, ya á mi llegada habíanse efectuado por los dueños ligeras presiones sobre el tumor, sin poderlo reducir; entonces exploré y aprecié que la porción herniada se hallaba inflamada, por lo que deduje que la reducción era imposible en tanto a aquel estado no cesase. En tal concepto dispuse la aplicación de cataplasmas emolientes y anodinas (malvas y beleño) sujetas con un vendaje adecuado, para que ejerciera una ligera y moderada compresión gradual, prohibiendo en absoluto el empleo de los masajes manuales.

El día 6 continuó en el mismo estado, y después de mi visita (en la que reitero mis prohibiciones del día anterior), un hijo del dueño se propone á viva fuerza reducir la hernia, para lo cual ejerció presiones tan enérgicas sobre el tumor que, exacerbando el dolor, hacen que la yegua se acuete, cesando entonces en su tarea el *mecano-terapeuta improvisado*.

Día 7.—El tumor había aumentado de volumen y se hallaba rodeado de un edema considerable, que avanzó hacia la ingle y hacia la parte infero-anterior del vientre, hasta llegar al apéndice sifoides del estérnon. Indago, y pude averiguar (no sin trabajo) lo que antes dejo relatado, es decir, la ejecución de las maniobras mecano-terápicas, bárbaramente ejercidas sobre el tumor por los dueños de la enferma.

Días 8 y 9.—Durante éstos, el edema aumenta de un modo enorme de volumen y extensión, llegando á impedir la locomoción. Dispuse entonces la práctica de picaduras profundas y baños antisépticos.

Días 10, 11 y 12.—La hernia permanece estacionada.

Día 13.—Se inician los síntomas precursores del aborto, los que se combaten por los medios corrientes, logrando que desaparezcan los dolores y los esfuerzos expulsivos.

Día 14.—Empieza á descender el edema, cuyo descenso continúa sin interrupción hasta el 16, en que ha desaparecido por completo, quedando el saco herniario aumentado de volumen y con la piel

muy adelgazada en su centro, lo que me hacía pronosticar su rotura inminente por aquel sitio, en virtud de la destrucción orgánica sufrida á causa de las fuertes presiones ejercidas por el incipiente operador (?).

Efectivamente, el día 20 empieza nuevamente á crecer el tumor y á llenarse de líquidos, y el 22, al levantar el vendaje para practicar la cura y la desinfección consiguientes, aparece la piel rota, y por su abertura salen al exterior gran cantidad de líquidos escrementicios con restos de paja y de cebada á medio triturar, mas algunas pelotas estercoreáceas perfectamente modeladas y de un tamaño natural.

Esto, pues, entrañaba una grave complicación, pues no sólo la piel era la destruida, sino que también dicha destrucción había alcanzado al intestino herniado por los efectos del masaje inmoderado. En tal especial situación, creí en la próxima peritonitis traumática é infecciosa como consecuencia obligada, y, por tanto, que no se haría esperar aquélla, ocasionando irremisiblemente la muerte de la enferma.

(Concluirá.)

JESÚS DAIMIEL.

BIBLIOGRAFÍA

Medicina social. — Estudio de las enfermedades colectivas, sus causas, profilaxis y remedios, por D. Alfredo Opisso, ex Médico de Sanidad de la Armada, etc. — Sucesores de Manuel Soler, editores, Barcelona. — Precio: encuadernado, dos pesetas.

La importante casa editorial barcelonesa Sucesores de Manuel Soler, conocida en España por la labor meritisima que desde hace años viene desarrollando con la publicación de su popular biblioteca *Manuales-Soler*, acaba de avalorar esta hermosa colección de libros prácticos con un nuevo volumen, original del distinguido publicista Doctor D. Alfredo Opisso.

Medicina Social es el título de la obra, la cual viene á llenar un vacío que se dejaba sentir, presentando metodizado y reunido el cuadro de las grandes enfermedades colectivas ó sociales. Se trata en esta obra de dar á conocer las terribles plagas que azotan á las presentes generaciones como resultado de las actuales condiciones de vida ó legado de añejas alteraciones de los organismos. El legislador, el sociólogo, el economista, el ciudadano, podrán ver reflejadas en las páginas del libro las grandes causas de mortalidad que actúan sobre la sociedad moderna, y, al mismo tiempo, los remedios más urgentes y oportunos para combatir las y aminorar sus efectos.

Se ha llegado hasta la saciedad en la pintura de los males sociales, pero las más de las veces se ha tratado de trabajos de pura repetición ó de disertaciones vagas y difusas; hacía falta un libro que concretase las cuestiones y redujese á unidad tantas materias dispersas, y en eso está el mérito del manual *Medicina Social*, en el cual, por otra parte, se observa un cuidado especial en huir de tecnicismos incomprensibles para la generalidad, y poniendo al alcance de todos lo que á todos conviene mucho saber.

Algunas veces hemos aplaudido el carácter eminentemente práctico de los *Manuales-Soler*, y nos place hacer constar que el de *Medicina Social* no desmerece de los demás en cuanto á la claridad y concisión con que están tratadas las cuestiones. Es un libro que merece figurar, por su contenido, lo mismo en la biblioteca del estudioso que en la modesta colección de libros del obrero. Su lectura habrá de ser provechosa á todos, pero más aún á los que mayor contingente pagan á las enfermedades sociales, tan estrechamente ligadas al trabajo, ya intelectual, ya manual, y tan propias para atraer la atención de los que se dedican á la resolución, próxima ó tardía, de las miserias á que está sujeta la humanidad.

Si á todo esto añadimos que el precio del libro es únicamente de 2 pesetas, encuadernado, podrá con más razón decirse que de meritoria y patriótica debe calificarse la empresa que vienen realizando los editores señores Sucesores de Manuel Soler.

*
**

Almanaque Bailly-Baillière, para 1909. Pequeña Enciclopedia popular de la vida práctica. — 1,50 pesetas.

En el *Almanaque Bailly-Baillière* encuentran todos algo que les satisface y les llena: alegría el triste, pacífico entretenimiento el inquieto, las almas delicadas poesía y música, provechosos consejos los enfermos, el ama de casa economía doméstica, los estudiosos materia de estudio, curiosidades los curiosos y los tentados á probar la suerte grandes premios.

A más de ponernos al tanto de los adelantos, inventos y sucesos más salientes, el *Almanaque Bailly-Baillière* es una agenda preciosa para el hombre ordenado, un consejero higiénico insustituible, y, por los innumerables grabados en negro y en colores que contiene, un grato é instructivo entretenimiento para el niño.

Con éxito creciente viene publicándose este *Almanaque* desde hace muchos años, haciendo familiar y querido el nombre de Bailly-Baillière.

El correspondiente á 1909 ha sido acogido con cariño y aplauso, como es de justicia, por el esfuerzo que supone y por lo primorosamente presentado que está.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden persiguiendo el intrusismo.

A pesar de las múltiples disposiciones dictadas para hacer eficaz la persecución encomendada á V. S. en las intrusiones que se cometen en el ejercicio de la Medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria, siguen recibándose en este Ministerio denuncias de hechos abusivos en esos órdenes profesionales, é instancias en solicitud de que, tanto por los Inspectores provinciales, como por los Subdelegados de toda España, se cumpla lo taxativamente dispuesto en Ordenanzas, Reglamentos y Reales órdenes, con especialidad en lo relativo á la Farmacia.

Ya en la Real orden de 23 de Noviembre de 1906 se consignaba que la Administración Central suministra á los Gobernadores, Alcaldes y á los funcionarios de Sanidad en las provincias y en los pueblos, elementos bastantes para emprender y sostener una provechosa campaña contra las intrusiones de todas clases, utilizando las medidas coercitivas que por disposiciones especiales, como las Ordenanzas de Farmacia, la Real orden de 10 de Octubre de 1894, la ley Provincial en sus artículos 22 y 23, la Instrucción general de Sanidad y el Código penal, se detallan, manifestándose á la vez que la eficacia de esta campaña depende principalmente de la constancia y energia con que los Gobernadores, Alcaldes y Subdelegados cumplan sus deberes sanitarios claramente señalados.

La amonestación, la multa con todo el alcance que le da la ley provincial, el orden gubernativo, la expedición del oportuno tanto de culpa, para que por los Tribunales de Justicia se aplique la penalidad correspondiente á los hechos delictivos en el mismo comprendidos, son medios que, utilizados con constancia, pondrían término á la mayor parte de las intrusiones que se cometen.

Algo, indudablemente, se ha conseguido en cuanto á las intrusiones en Medicina, pero en lo relativo á las de Farmacia, es preciso reconocer que el mal adquiere proporciones que afectan gravemente, no sólo á los intereses legítimos de la clase farmacéutica, sino á los de la salud y de la moral pública.

La venta, cada vez más extendida, de específicos cuya composición no se detalla, faltando abiertamente á las disposiciones de la ley de Sanidad, á las del art. 66 de la Instrucción general del Ramo y á las de las Ordenanzas de Farmacia, en boticas, droguerías y aun en tiendas de comestibles; la fabricación de estos preparados por personas imperitas y sin la autorización necesaria, y la circulación y anuncio de productos que, como «El Sirdyl» y «El Epeygo» y otros, además de cons-

tituir una infracción manifiesta de las disposiciones vigentes sobre la materia, son, por los fines que persiguen, antisociales y de notoria inmoralidad, y por tanto, están comprendidos en la penalidad establecida por el Código, que muy oportunamente se invoca en la circular de 2 de Marzo de 1906, dictada por la Fiscalía del Tribunal Supremo, deben perseguirse constantemente por V. S., exigiendo á los Alcaldes y Subdelegados, así como á los Inspectores provinciales, dentro cada uno de su respectiva esfera de acción, la responsabilidad á que se refiere la precitada Real orden de 23 de Noviembre de 1906, cuando por negligencia ó falta de celo dejen de denunciar en los casos precitados las intrusiones que se cometan ó demoren la tramitación de los expedientes que al efecto deben instruirse.

A este objeto, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que una vez más se excite el celo de V. S. para que mande instruir y tramite con toda rapidez y la mayor constancia, los expedientes gubernativos necesarios para justificar y corregir las intrusiones que quedan mencionadas, obligando, con los medios de que dispone, á los funcionarios á sus órdenes, al estricto cumplimiento de sus deberes relativos á Sanidad, corrigiendo su negligencia dentro de sus facultades y ordenando el oportuno tanto de culpa, para que los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la corrección gubernativa procedente, apliquen la que corresponda, señaladamente á la fabricación, anuncio y venta de productos no autorizados, y cuyos fines afecten á la salud y á la moralidad.—Y 2.º Que esta disposición se publique en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 3 de Mayo de 1909. — *Cierva*. — Sr. Gobernador civil de la provincia de..... (*Gaceta* del 4.)

CRÓNICAS

Nuevo Académico. — La Real Academia de Medicina y Cirugía de Valencia celebró el día 25 del actual, con gran solemnidad, la recepción del nuevo Académico D. Ramón Gómez Pérez, Presidente de aquel Colegio Veterinario, acto que resultó brillantísimo y al que asistió numerosa y distinguida concurrencia.

El recipiendario leyó un notable discurso referente á la *Identidad de la tuberculosis en las diferentes especies, y la necesidad de medidas de profilaxis con los animales para evitar su propagación á la especie humana*, examinando primero la facilidad de la transmisión de la tuberculosis de los animales al hombre, para razonar después la necesidad de las medidas sanitarias con los animales, sobre todo con las carnes y las leches.

Se extendió en consideraciones sobre lo deficiente de las leyes vigentes relacionadas con esta materia, y terminó aconsejando el empleo de

la tuberculina como medio revelador, y la vulgarización de las verdades sanitarias para ilustrar á los ganaderos y al público, á fin de obligar á los Gobiernos y á las Autoridades á promulgar una ley que ponga coto á lo que en la actualidad sucede.

Nuestro distinguido compañero fué apadrinado por nuestro buen amigo y sabio publicista el Dr. D. Faustino Barberá Martí, Director de la *Revista de Ciencias Médicas* de aquella capital, quien contestó al trabajo del Sr. Gómez, ensalzando sus méritos científicos y haciendo una maravillosa labor y un discurso extenso y encantador por su forma galana, su fondo profundo y por su inestimable historia contemporánea de la tuberculosis humana y animal, realizada en estos últimos años, terminando sus trabajos con una extensa nota bibliográfica, en cuya materia el Dr. Barberá es una verdadera y acaso la única especialidad en España. De ambos é interesantes discursos nos ocuparemos con más extensión otro día.

Terminó la sesión con un nuevo discurso del Presidente de la Academia, Dr. D. Vicente Peset, quien, después de dar la bienvenida al nuevo Académico, felicitó á los disertantes por sus brillantes disertaciones.

Por nuestra parte, enviamos á los señores Gómez y Barberá la más expresiva satisfacción y enhorabuena por sus inestimables labores.

Distinciones extranjeras.—El Gobierno francés ha concedido las condecoraciones del Mérito Agrícola de dicho país al General de división D. Higinio Rivera, al Capitán de Artillería Sr. Encina y al Veterinario primero retirado Sr. Rodríguez García.

Corresponsales extranjeros.—El periódico inglés *English Mechanic* felicita días pasados á la Royal Society por su acierto en reciente elección de los nuevos corresponsales extranjeros de tan docta Asociación.

Son los elegidos: el Profesor Emile Picard, de París; el Profesor Kroecker, de Berna; el Profesor Hale, de Nueva York, y nuestro insigne compatriota D. Santiago Ramón y Cajal, de Madrid.

De Gobernación.—Por Real orden se dispone que el importe de las multas que se impongan por infracciones sanitarias no pueden considerarse como ingreso á los efectos de las tarifas de emolumentos de los funcionarios de Sanidad.

De Instrucción pública.—Se ha dispuesto, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 22 de Septiembre de 1904, que las Juntas económicas de las Escuelas de Veterinaria se formen con el Director, como Presidente; del Secretario, como tal, y de otros tres Profesores, los dos más antiguos y el más moderno.

—Otra disponiendo que por los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de

Comercio, se cuide de señalar los días en que han de sufrir examen los alumnos de enseñanza no oficial.

— Disponiendo que nuestro querido y sabio amigo D. Rafael Fornes cese en el cargo de Médico del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte, por ser incompatible con el de Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que actualmente desempeña.

La Junta de Patronato.—En la sesión de 18 de Febrero último se tomaron los acuerdos siguientes:

Trasladar al Sr. Sala el oficio del Gobernador de Gerona, manifestando haber ordenado al Alcalde de Camprodón la práctica del contrato ilimitado; idem al interesado otro oficio del id. de Teruel, participando la resolución del expediente de Hijar; desaprobar los anuncios de numerosas vacantes de algunos pueblos de las provincias de Valladolid y de Burgos, por no señalarse el sueldo legal; interesar del Gobernador de Burgos la no publicación en el *Boletín Oficial* de los anuncios de vacante en que no se consigne el sueldo reglamentario; pedir el *Boletín* con el anuncio de las vacantes de varios pueblos de las provincias de Burgos y de Barcelona; desestimar el nombramiento de Titular de Quintanilla de San García (Burgos), por no haberse cumplido los requisitos legales; remitir el certificado del concurso á Ollas (Toledo) y Burriana (Castellón); aprobar los anuncios de vacantes de Santoña, con 800 pesetas; de San Sadurn de Noya, con 300 id.; de Aracena, con 450 id., y de Campanario, con 365 id.; reclamar de los Gobernadores de Guadalajara y Logroño se asigne sueldo á los Titulares de Valdenuño Fernández y de Herramelluri, respectivamente; pedir á los de Tarragona y Teruel se creen titulares en Caseras y Arenys de Lledó; recabar del de Cáceres se anule la rebaja del sueldo de los dos Titulares de Alcántara para nombrar un tercero; contestar al Sr. López, de Aracena, sobre su admisión, y conceder el ingreso en el Cuerpo á D. Jaime Prim, de Ripoll; D. Pedro Narbón, de Jérica, y D. Juan Vilarrasa, de Vich.

El nuevo presupuesto de Guerra.—En él se amortiza todo el personal que existe excedente y en las Comisiones liquidadoras, los cuales serán colocados de plantilla, ahorrándose por ese concepto pesetas 600.000.

También se utiliza el personal de la escala de reserva que no esté en destino.

Se aumentan dos regimientos de Artillería, y con los tres regimientos de montaña y el grupo de Gibraltar, se organizan cinco grandes grupos de montaña.

Se crea una compañía de moros de Ceuta, y otra mixta de Melilla.

En los establecimientos de instrucción militar se suprimen grati-

ficaciones y se consigna mayor crédito para sueldos de los Oficiales.

Para cría caballar y remonta se aumentan cerca de 700.000 pesetas.

Para campos de tiro, 100.000.

Para hospitales y enfermerías, 600.000.

En campamento y material administrativo de campaña se rebajan 200.000.

Libros nuevos.— Se nos ha remitido los ejemplares siguientes:

Carnes y Mataderos, (6 pesetas), por el Dr. D. Eleuterio Mañueco, y de cuyo interesante libro publicaremos algunos artículos en esta Revista; *Discurso de recepción en la Real Academia de Medicina de Valencia*, por D. Ramón Gómez y Pérez; el *Tomo XIII, Patología interna*, de la Enciclopedia Cadéac (6 pesetas), publicado por la casa Rojas, de Madrid; *Unidades, Abonos químicos, Medicina social y Geografía general*, que acaba de publicar la importante casa editorial de Barcelona, Sucesores de Manuel Soler y dos ejemplares de *La Cura del Eter*, por el Dr. Portillo (1 peseta).

Agradecemos á los señores remitentes sus gratos envíos, y de éstos nos iremos ocupando en la sección bibliográfica de esta Revista.

Una Real orden más.—En la *Sección oficial* de este mismo número verán nuestros lectores una Real orden de Gobernación, sobre persecución del intrusismo, que en la práctica no servirá para nada, como dijimos en el número de 20 de Abril de esta Revista. Esa *cataplasma anodina* no merece otro comentario... que *la tierra le sea ligera*, y por eso no le hacemos, aunque se agradezca la buena intención del Ministro. Los intrusos deben perseguirlos nuestros compañeros con arreglo á la sentencia publicada en el número precedente ⁽¹⁾, y obtendrán más felices y más radicales resultados que apoyándose en Reales órdenes que, como la presente, maldito la cosa que pintan, como no sea llenar las columnas de la *Gaceta de Madrid* de buenas intenciones.

Vacante.—La de Veterinario de La Gallega (Burgos), y los dos pueblos agrupados inmediatos, Rabanera del Pinar y Pinilla de los Barreos, que lo están en legal forma, con el haber anual de 90 pesetas, satisfechas por años vencidos y de sus presupuestos municipales respectivos, cuya agrupación se constituye según lo tiene ordenado el señor Gobernador civil de esta provincia. Solicitudes hasta el 27 de Mayo al Alcalde D. Román Crespo.

(1) Que por cierto en la *línea 14 de la página 205* del número anterior se cometió una errata importante al comentar la mencionada sentencia, diciendo no *debe temerse*, en vez de decir, no *debe tenerse*. — A. GUERRA.